



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 29 DE JULIO DE 1994

Número 173

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de aplicación de la compensación de oficio de deudas de derecho público entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de su ámbito territorial.

6931

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 25 de julio de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrificuen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

6933

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia. Anuncio subasta de bienes muebles.

6934

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles.

6935

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso n.º 479/94. 6936

De lo Social de Cartagena. Autos n.º 872/93. 6936

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos n.º 484/93. 6937

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos n.º 326/92. 6937

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos n.º 240/93. 6938

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo n.º 307/94. 6939

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos n.º 262/94-G. 6939

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos n.º 9/94. 6939

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos n.º 393 de 1993. 6940

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos n.º 66 de 1994. 6941

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos n.º 262/94-G. 6941

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos n.º 547/92. 6942

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos n.º 356/92. 6942

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos n.º 134/94. 6943

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos n.º 472/93-G. 6943

Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento n.º 231/93. 6943

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos n.º 940/93. 6944

Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento ejecutivo n.º 304/92. 6945

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos n.º 33/92. 6945

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos n.º 591/92.	6946
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos n.º 74/94.	6946
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos n.º 1.363/91.	6946
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos n.º 386/94.	6947
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 269/93.	6947
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 355/92.	6948
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo de apelación n.º 41/94-C.	6948
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos n.º 313/94-G.	6949
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio Ejecutivo n.º 1.272/91.	6949
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos n.º 934/92.	6950
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos n.º 408/94.	6951
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Ejecutivo n.º 454/1992.	6951
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos n.º 968/92.	6951
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos n.º 646/92.	6952
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos n.º 418/93-C.	6953
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos n.º 52/94.	6954
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos n.º 323/90.	6954
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento n.º 416/93.	6955
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento n.º 170/1994.	6956

IV. Administración Local

MURCIA. Ficheros automatizados.	6957
CARTAGENA. Licencia para tintorería-lavandería, en local número 7, Centro Comercial Pryca.	6962
ABANILLA. Aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1994, e Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 1994.	6962
ALHAMA DE MURCIA. Ficheros Automatizados de Datos de Titularidad Pública del Ayuntamiento.	6962
MURCIA. Aprobación inicial de una modificación del Plan General en Churra.	6965
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones de la obra "II Fase de Construcción del Campo de Fútbol".	6965
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobado inicialmente el Presupuesto Ordinario para 1994.	6966
ALCANTARILLA. Aprobación inicial de la Modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional de la U.A.3.6.III. "San Sebastián".	6966
ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación Poligonal de la U.A.2b.3 Fábrica de la Esencia.	6966
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Devolución de fianza a don Miguel Conesa Franco.	6966
ULEA. Devolución aval, a Cyasa. S.A.	6966
MURCIA. Aprobación inicial de una Modificación del Plan Parcial El Campillo, en El Esparragal.	6966
OJÓS. Ficheros automatizados.	6967
MURCIA. Resolución de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, aprobada en Junta Rectora de 13-7-94, sobre prestación del Servicio de Gestión Integral del Palacio Municipal de Deportes de Murcia.	6968
YECLA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial "La Alameda".	6968

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Ayos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9956 ORDEN de 25 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de aplicación de la compensación de oficio de deudas de derecho público entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de su ámbito territorial.

El cumplimiento de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 1989, 1990 y 1991, hace necesario regular el procedimiento interno a seguir para aplicar la compensación de deudas de derecho público entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de su ámbito territorial, prevista en los artículos 109 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 40 y 124.5 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La aplicación de la compensación de oficio por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como medio de extinción de obligaciones de derecho público entre ella y las Entidades Locales de su ámbito territorial, se realizará siguiendo el procedimiento regulado en esta Orden, que distingue si el crédito a favor de la Comunidad Autónoma tiene su origen en el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas, en cualquier otro concepto tributario o en cualquier otra fuente.

La presente disposición, que pretende articular las mencionadas cuestiones, se ha consultado con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, habiéndose recogido las sugerencias, formuladas por ella, en el texto definitivo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9, g) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Compensación de oficio de deudas originadas por el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas, por otros tributos autonómicos y por las demás obligaciones de derecho público no tributarias.

1. Cuando el importe de la recaudación del recargo

provincial del Impuesto de Actividades Económicas gestionado directamente por los Municipios de la Región de Murcia no se hubiera ingresado a la Comunidad Autónoma en la forma y plazos previstos reglamentariamente, el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos instará de la Intervención de los Municipios deudores la expedición de la certificación acreditativa de la cuantía recaudada del recargo a que se refiere el art. 124.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la cual una vez recibida, se enviará a la Intervención General para su contabilización.

2. Cuando, de conformidad con la legislación vigente, sea preciso, para proponer el pago de obligaciones reconocidas a favor de las Entidades Locales de la Región, acreditar que éstas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma y la Entidad Local de que se trate sea deudora de tributos de la Comunidad Autónoma por conceptos tributarios distintos del recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas y, por tanto, no pueda proponerse el pago, el órgano gestor del gasto reconocerá únicamente la obligación y la notificará al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos.

3. Con carácter general, tanto en los casos de los dos apartados anteriores como en los demás casos en que es procedente la compensación, es decir, los motivados por deudas de las Entidades Locales originadas bien por otros tributos autonómicos distintos del recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas, bien por obligaciones de derecho público no tributarias, se procederá del modo señalado en el apartado siguiente.

4. El Servicio de Recaudación, una vez conocida la deuda de derecho público de una Entidad Local susceptible de compensación, tramitará todos los expedientes de compensación, a cuyo efecto requerirá de la Intervención General de la Comunidad Autónoma la expedición de las certificaciones de las obligaciones pendientes de pago reconocidas, por cualquier concepto, a favor de la Entidad Local afectada, y, en caso de ser aquéllas positivas, propondrá al Director General de Tributos que acuerde la compensación en la cuantía necesaria, de conformidad con el art. 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Realización de la compensación.

1. El Servicio de Recaudación, previamente a la redacción de la propuesta de resolución acordando la compensación, dará audiencia por un plazo de 10 días a la Entidad Local interesada.

2. La Dirección General de Tributos comunicará las compensaciones acordadas a las Entidades Locales interesadas, previamente a su realización.

3. La Dirección General de Tributos comunicará a la Dirección General de Finanzas tanto la iniciación de cualquier expediente de compensación como todos los acuerdos de compensación que adopte, los cuales también serán comunicados a los demás órganos competentes para realizar la compensación.

4. Las compensaciones acordadas serán realizadas por la Dirección General de Finanzas mediante la retención correspondiente, salvo en el caso previsto en el artículo 1.2, en el que la retención será realizada por el propio órgano gestor del gasto, a cuyo efecto se tramitará necesariamente la oportuna propuesta de pago, a la cual se acompañará como justificante una copia de la resolución de compensación.

5. Las compensaciones que se acuerden practicar con obligaciones reconocidas derivadas de la concesión de subvenciones no finalistas con cargo al actual Fondo de Cooperación Municipal u otro Fondo de Cooperación que lo pudiera sustituir no podrán superar el 50 por ciento de la obligación reconocida a favor de la Entidad Local de que se trate.

6. La Comunidad Autónoma no podrá acordar la compensación de oficio con el importe de la recaudación de los tributos municipales cuya gestión le haya sido encomendada. No obstante, la Comunidad Autónoma y el municipio de que se trate podrán acordar practicar la compensación que convengan.

7. Cuando la práctica de las compensaciones acordadas origine a las Entidades Locales afectadas graves desfases transitorios de tesorería, podrán solicitar razonadamente, justificando suficientemente dicho extremo, que se practique la compensación en una fracción de un cuarto o de un medio de la deuda contraída. Dicha solicitud se presentará ante la Dirección General de Tributos, la cual resolverá.

Disposición adicional primera.

Compensación de oficio de deudas originadas por la no aplicación de las subvenciones a los fines para los que fueron concedidas.

1. Cuando la deuda de las Entidades Locales con la Comunidad Autónoma tenga su origen en la no aplicación de las subvenciones a los fines para los que fueron concedidas, una vez verificado este hecho por el órgano gestor de la subvención, éste lo comunicará al Servicio de Recaudación con el objeto de determinar si es aplicable la compensación.

2. A estos efectos, el Servicio de Recaudación requerirá de la Intervención General de la Comunidad Autónoma la expedición de la certificación de las obligaciones pendientes de pago por cualquier concepto reconocidas a favor

de las Entidades Locales de que se trate.

3. Si la certificación fuese positiva, el Servicio de Recaudación propondrá al Director General de Tributos que acuerde la compensación en la cuantía necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con cualquier otra subvención o transferencia reconocida a favor de las Entidades Locales afectadas y en su defecto o en caso de insuficiencia, de conformidad con el art. 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con otras obligaciones reconocidas a su favor por cualquier concepto.

4. Este procedimiento de compensación sólo se iniciará cuando la Entidad Local afectada no hubiera ingresado voluntariamente el importe de las subvenciones no aplicadas a los fines para los que fueron concedidas, antes de ser requerida para su reintegro, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se tramitará en todo caso.

Disposición adicional segunda

Realización de la compensación de cualquier otro obligado al pago, a su instancia y de oficio.

1. La compensación a instancia de cualquier obligado al pago se efectuará de conformidad con lo establecido por el Reglamento General de Recaudación, correspondiendo la tramitación del expediente al Servicio de Recaudación, su resolución al Director General de Tributos y su realización, mediante la retención correspondiente, a la Dirección General de Finanzas.

2. La compensación de oficio de otros obligados al pago distintos de las Entidades Locales de la Región de Murcia, se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en los artículos 1.4 y 2 de esta Orden.

Disposición final única

Entrada en vigor de la Orden y habilitación para dictar las instrucciones precisas para su aplicación.

1. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Se autoriza al Director General de Tributos para dictar las instrucciones precisas para la aplicación y efectividad de esta Orden.

Murcia, a 25 de julio de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9955 ORDEN de 25 de julio de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

La presencia de enfermedades infectocontagiosas en las explotaciones ganaderas de nuestra Región provoca graves pérdidas económicas y dificulta, en gran medida, el comercio intracomunitario y con terceros países de animales vivos y de sus producciones.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, desarrolla programas de lucha y erradicación contra estas enfermedades que implican el sacrificio obligatorio de los animales enfermos, con la correspondiente indemnización a los ganaderos afectados.

Con la finalidad de facilitar el pago inmediato de estas indemnizaciones, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado procedente establecer una subvención, para los intereses de los créditos que puedan concederse, a las explotaciones ganaderas en las que se sacrifiquen animales como consecuencia de enfermedades incluidas en programas de erradicación.

En consecuencia dispongo:

Primero.- Ayudas.

Serán objeto de subvención los créditos concedidos de conformidad con el Convenio de Colaboración con las Entidades financieras, para el anticipo del importe de indemnización por sacrificio de ganado afectado por enfermedades incluidas en programas sanitarios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para anticipo de la indemnización los titulares de explotaciones ganaderas en las que se hayan sacrificado animales como consecuencia de los programas sanitarios.

Tercero.- Cuantía máxima de las ayudas.

En cualquier caso el importe máximo no podrá superar la cantidad que resulte de multiplicar el baremo correspondiente por el número de animales sacrificados en las explotaciones afectadas durante la campaña anual en curso.

Cuarto.- Subvención de los intereses.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sub-

vencionará el coste total de los intereses del crédito.

Quinto.- Tramitación del anticipo de la indemnización.

1.- El ganadero solicitará la ayuda y al mismo tiempo firmará una declaración en la que se autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a pagar el importe de la indemnización a la Entidad Financiera a la que el ganadero solicite el anticipo, con objeto de amortizar el crédito.

2.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al interesado las condiciones del préstamo subvencionado, condicionando a la efectiva suscripción de la póliza del préstamo.

3.- El interesado deberá aportar esta notificación ante la Entidad Financiera, a la que solicite formalmente el crédito.

4.- En el caso de que por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se resolviese desfavorablemente el expediente para el pago de la indemnización, quedará facultada la entidad financiera para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

5.- La entidad financiera remitirá mensualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para su conocimiento y aprobación, una relación de los préstamos concedidos, con una copia de las pólizas suscritas.

6.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca pagará el importe de la indemnización que le corresponde a cada ganadero, en el caso de que se haya solicitado el "anticipo de indemnización por sacrificio de animales", a la Entidad de Crédito con objeto de amortizar el préstamo.

7.- Se delega en el Director General de la Producción Agraria y de la Pesca la competencia para resolver los expedientes generados al amparo de la presente Orden.

Sexto.- Abono de la subvención.

La Comunidad Autónoma satisfará el coste total de los intereses de la operación de crédito, al finalizar el plazo de reintegro de los mismos.

Disposición transitoria.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los titulares de las explotaciones ganaderas en las que se hayan sacrificado animales como consecuencia de programas sanitarios en fechas anteriores a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Murcia a 25 de julio de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9612

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis
de Murcia

Anuncio subasta de bienes muebles

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, contra Timbrados de Levante, S.A., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, he dictado la providencia que transcribo.

Providencia.— Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Timbrados de Levante, S.A., procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el decimosexto día hábil a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (considerando los sábados como inhábiles) a las 10 horas, en primera licitación y las 10,30 horas en segunda, en el local de esta U.R.E., sito en calle San Nicolás, 13 bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (Real Decreto 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor; anúnciese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y de esta U.R.E. y en su caso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º— Todo licitador, que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá, además, formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de licitación a la subasta.

El depósito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no satisface en el acto de la adjudicación definitiva, o en el siguiente día hábil, la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º— En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la 2.ª licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º— La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo éste para la 2.ª licitación el 75% de la 1.ª, formándose para ésta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el dos por ciento de su tipo de subasta.

6.º— En caso de no ser enajenado alguno de los lotes en 1.ª ó 2.ª licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina durante el horario normal de trabajo, también por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la 1.ª licitación.

7.º— Que los bienes se encuentran bajo la custodia de Andrés Herrera García, depositados en Cabezo Cortado Km. 282, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencias.— Al deudor, al cónyuge en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, se da por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas el importe del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote único. 1 máquina de escribir eléctrica marca Brother modelo EM-611; 1 fax Philips modelo 3.300; 1 máquina de escribir Olivetti modelo Línea 98; 1 fotocopiadora Philips modelo 90; 1 caja fuerte; 1 lote formado por 10 sillas de estructura metálica, 4 mesas con cajoneras metálicas, estanterías y archivador metálico; 1 ordenador Tandon con disco duro de 40 MB con floppy de 3,5"; 1 impresora Star LC-101L con sistema de alimentación ininterrumpida SAJ AM-400; 1 máquina de huecograbado Conexi-2 de seis colores inserción automática; 1 máquina de huecogrado Cerruti, de tres colores; 1 rebobinadora Conexi modelo Ksc-100; 1 rebobinadora Giave modelo RG; 1 guillotina Polar-Nor modelo Standar 90; 1 rebobinadora para complejo Llorens planas tipo L ref. 109; 1 rebobinadora para cortar celofán con motor de 1'5 CV trifásico; 1 cortadora automática con fotocélula de 80 cm. tipo RO 62 y 10 KW de potencia; 1 cortadora para mandriles Conexi tipo TMG-120 ref. 170879 con motor de 1 CV; 1 calderín de aceite Thermopac, tipo 200-U de gasóleo y 200.000 Kcal/h; 1

compresor de 75 CV, 8 KG/cm², marca Mellelo; 1 prensa para papel Matabosch, motor de 2'5 CV; 3 carretillas hidráulicas (transpaletas) MYC; 1 carretilla elevadora con batería modelo Chario de 1.200 Kgs de capacidad; 1 báscula automática marca Rafael de 3.000 Kg.; 3 aparatos pequeños de laboratorio y grabación; 1 Cromalin Dupont dotado con aspirador; 1 línea compuesta por tres baños de Cu, uno de Cr, con rectificador común de 1.500 A y puente grúa con motor eléctrico; 1 baño de Cr con rectificador independiente y polipasto eléctrico de 0'75 CV; 1 insoladora Printa P-22; 1 transportadora de papel pigmeo; 1 utillaje de taller mecánico (herramientas); 1 centro de transformación con celdas y transformador de 100 KVA; 1 línea de grabado autotópico marca Kaspar Water compuesta por emulsionadora, insoladora-transportadora, grabadora y pequeño puente grúa para 250 Kg.; 1 cámara fotográfica Reprofit de 50x60 cm.; 1 prensa luz-día marca Newcop; 1 procesadora de películas de 99 cm. marca Newcomp; 1 pulidora rectificadora de rodillos marca Waklter; 500 rodillos de papel de impresión.

Valor tipo, 102.981.200 pesetas.

Murcia, a 13 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 9611

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes muebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/513, seguido en esta Recaudación contra Sevilla Imbernón Hermanos, S.A., de Mula, por débitos a la Seguridad Social e importe de 2.377.372 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, con fecha 21-6-94, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al apremiado, procédase a la celebración de la subasta el día 5 de septiembre de 1994 (lunes), a las 11 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, número 8, de Cieza, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517/1991, "Boletín Oficial del Estado" de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que oos bienes embargados a enajenar se encuentran en poder del depositario don Andrés Bernal García, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza Ctra. Madrid-Cartagena Km. 357, hasta el día anterior fijado para la subasta.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Tercero.— Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

Cuarto.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Sexto.— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Séptimo.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en el expediente, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Lote 1. Vehículo turismo marca Renault mod. R-19 GTD Chamade, con n.º de bastidor VS5L53405L0000098, matrícula MU-3589-AL.

Tasación: 420.000.

Lote 2. Vehículo turismo marca Seat mod. Panda 35, con n.º de bastidor ZFA141A00-09085800, matrícula T-3007-L.

Tasación: 80.000.

Cieza, a 7 de julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

III. Administración de Justicia

Número 9329

DE LO SOCIAL DE MURCIA

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 479/94, seguido a instancia de Don Juan José Seiquer López, frente a la empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L. y otros, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don Juan José Seiquer López, frente a Centro de Estudios del Sureste, S.L., Don Jesús Martínez Pérez y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor el 15-2-94 fue nulo, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a la inmediata readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.479.94, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. núm. 3093.0067.479.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Centro de Estudios del Sureste, S.L. y Don Jesús Martínez Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.—Fdo.: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 9361

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

E D I C T O

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Cantidad bajo el número 872/93 a instancias de José Manuel Vilar Andrés contra Empresa Fonsancar, C.B., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Vilar Andrés contra Fonsancar, C.B. debo condenar y condeno al demandado al pago de ciento veintisiete mil novecientas ochenta y seis pesetas (127.986 pts.).

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídanse testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Fonsancar, C.B. libro el presente en Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 9397

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D^a María Luisa García Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la Ciudad de Molina del Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria n^o 484/93, a instancia del Procurador D. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., contra D. Juan Sánchez Fernández, sobre reclamación de cantidad, de 3.960.962 Pts. de principal, más otras 3.040.000 Pts., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días seis de octubre, diez de noviembre y doce de diciembre, todas ellas a las doce horas en la sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid 70, 3^a planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes

Condiciones:

1^a Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2^a Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura bajo el n^o 3073/000/18/484/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3^a Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5^a A instancia del Acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

6^a Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

7^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del Art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8^a Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7^a del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9^a Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta

Trozo de tierra secano, en su mayor parte inculca en blanco, sita en término de Alguazas, parajes de Gevola y Huete, que tiene una superficie de 4 hectáreas, 62 áreas y 70 centiáreas que linda: norte, Cayetano Peñalver Serna y Herederos de D^a Defina Guirao Almansa; Sur, Herederos de Antonio Martínez Pérez, Felipe Gil Belchí y José y Joaquín Martínez, y además con finca de D. Juan José y D. Ignacio Arabaolaza Iza, Este, Rambla de Huete y Oeste, Francisco Fernández Escamez y Herederos de Antonio Martínez Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1042, libro 85, folio 140, finca 9.811.

Valorada a efectos de subasta en 8.550.000 Pts.

Dado en Molina de Segura, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9398

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el núm. 326/92, a instancias del Procu-

rador Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Montajes Eléctricos de Molina S.L., contra: Asistencia Técnica del Segura S.A. sobre reclamación de principal de la suma de 500.000 Pts. y otras 200.000 Pts. presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día tres de octubre en su caso, por segunda vez, el día tres de noviembre y por tercera vez, el día uno de diciembre, del año actual, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70 - Molina de Segura - planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la Oficina núm. 4320 del Banco Bilbao Vizcaya SA, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del ... y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevara a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta. Solo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los parti-

cipantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la Subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedara la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Un terreno, en Molina de Segura, Murcia, paraje del Tapiado o Cementerio hoy Polígono Industrial El Cementerio, de superficie mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, «Jamones Pino»; Este, calle H, y Oeste, con otra de la Entidad compradora.

Datos registrales:

Inscrita al libro 295, tomo 961, folio 65, finca N° 35.134, del registro de la propiedad de Molina de Segura.

Valor de Tasación:

El valor de la finca descrita es de 4.500.000 Ptas.

Total 4.500.000 Ptas.

En Molina de Segura, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9399

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por D. Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su Partido en resolución de fecha presente dictada en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo n° 240/93 promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra la herencia yacente de la finada Dª Soledad Soto Saura así como contra los herederos inciertos e indeterminados que resultaren en reclamación de 1.266.701 ptas. de principal más 400.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas de proce-

dimiento por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca nº 16572, 4650, 4654 y 29598 inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

San Javier, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9400

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D. Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 307/94 promovido por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de Dña. Luisa Teresa Soliveres Cholbi contra Francisco Antonio Jiménez Gómez y su cónyuge Dña. Fuensanta Ruiz Fernández a efectos del art. 144 del R. Hipotecario en reclamación de 462.863 pts., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a Francisco Antonio Jiménez Gómez y cónyuge Dña. Fuensanta Ruiz Fernández a efectos del art. 144 del R. Hipotecario cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse se le declarará en rebeldía y seguirá el Juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Bienes embargados

1. Vehículo matrícula MU-4748-AJ.
2. Finca registral nº 9.191 del registro de la Propiedad de Murcia nº Siete.
3. Parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado del Instituto de Formación profesional de Molina de Segura.

Murcia, a veintiocho junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9401

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 262/94-G a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Pascual Ruiz, S.L., en el que se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de providencia Secretario Sr. Bañón. Molina de Segura a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en el mismo se procede a decretar embargo respecto de la finca sita en término de Molina de Segura, el Paraje de la Brancha, inscrita al Tomo 1.026, Folio 89, finca nº 16.177 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, propiedad del demandado, y siendo el domicilio del mismo desconocido, líbrese edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Despacho que se entregará al procurador Sr. Conesa Aguilar para que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado. Lo que propongo a S.S^a y firmo, doy fe.—Conforme: La Juez.—El Secretario.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pascual Ruiz, S.L. con domicilio desconocido, expido el presente en Molina de Segura a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 9402

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el nº 9/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Popular S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra Ramón y Monserrate S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 518.135 Pts. de principal, más otras 500.000 Pts. presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice literalmente lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cieza, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr. D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de la una como demandante el Banco Popular Español S.A., representado por la Procuradora D^a Piedad Piñera Marín y dirigido por el Letrado Sr. Salazar Quereda, y de la otra como demandado Ramón y Monserrate, S.L., en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Ramón y Monserrate S.L., y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español S.A. de la cantidad de 518.135 Pts. de principal más otras 500.000 Pts. que prudencialmente se calculan sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada, si no se pidiere se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ramón y Monserrate S.L., expido el presente en Cieza, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9403

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n^o 393 de 1993, se tramitan autos de Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo representados por el Procurador D^a Piedad Piñera Marín, contra D. Antonio Carrasco Molina y D^a M^a Luisa García Bermejo, sobre reclamación de 9.837.731 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1^a. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día tres de octubre de 1994; en segunda subasta el día treinta y uno de octubre de 1994; en tercera subasta el día

veintiocho de noviembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo n^o 2, a las once horas.

2^a Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n^o 3.063 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Artículo 131 de la Ley/Hipotecaria.

3^a. Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado se dirá más atrás; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4^a. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6^a. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7^a. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7^a del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8^a. La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1. Departamento número cinco, destinado a vivienda tipo B; en la planta primera, que ocupa la superficie construida de ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados y

útil de setenta y siete metros y nueve decímetros cuadrados. Linda según se mira de frente al edificio: Derecha con el piso vivienda nº 4 tipo A y hueco de ascensor; izquierda, patio de luces y el piso vivienda nº 6 tipo C; fondo, el piso vivienda nº 6 tipo C y pasillo de distribución de planta al que no tiene su puerta de acceso independiente; y frente calle de los Morzaletes. Se distribuye en comedor-estar, dos cuartos de baño, tres dormitorios, pasillo, cocina y lavadero y terraza.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 1, al tomo 796, libro 141, folio 13, finca registral nº 15.867, inscripción 5ª.

Valor: a efectos de primera subasta en cuatro millones setecientos cuatro mil pesetas.

2. Departamento número seis, destinado a vivienda en la primera planta alta del edificio que luego se relaciona. Ocupa la superficie construida de ciento nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y útil de noventa y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en pasillo, comedor-estar, terraza, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y cocina lavadero. Linda según se mira de frente al edificio: frente, Alejandro Carrasco Bermejo; derecha, el piso vivienda número cinco tipo B, patio de luces y pasillo, de distribución de planta al que tiene su puerta de acceso independiente; frente, calle de los Morzaletes; y izquierda, Alejandro Carrasco Bermejo, Es de tipo C.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cieza nº 1, al tomo 740, libro 131, folio 158, finca registral nº 15.868, inscripción, 6ª.

Valor: a efectos de primera subasta en cinco millones setecientos ochenta y una mil seiscientos pesetas.

Dado en Cieza, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9404

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho bajo el número 66 de 1994, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Don Joaquín Ortega Parra, contra Banco Central Hispanoamericano S.A. y contra Iberian Contracting and Trading Co. S.A., en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a la demandada Iberian Contracting and Trading Co. S.A., para que en el término veinte días

comparezca en esta causa por medio de Abogado y Procurador bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada antes expresada, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Cartagena a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.

Número 9405

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 262/94-G, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar, contra Pascual Ruiz, S.L., con domicilio desconocido, en los que se ha dictado Auto de fecha 15-6-94 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva. Se despacha ejecución en forma contra Pascual Ruiz, S.L. por la cantidad de once millones doscientas cuarenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesetas importe del principal, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y costas, que se calculan en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Siendo el domicilio de la demandada Pascual Ruiz, S.L. desconocido, como se solicita, cítese de remate a Pascual Ruiz, S.L., para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si conviniere a su derecho, librándose para ello edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se decreta mejora de embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los bienes de la demandada Pascual Ruiz, S.L., vehículo MU-6593-AV y MU-4606-AU y las cuentas corrientes que tenga en Banco Atlántico y Banco Español de Crédito. No ha lugar a decretar embargo de la finca al no estar identificada la misma. Líbrense los despachos y mandamientos necesarios que se entregarán al Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar para que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Dña. María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia de Molina de Segura y su Partido, de que doy fe.»

Y con el fin de que sirva de citación a Pascual Ruiz, S.L. con domicilio desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9406

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 547/92, a instancias de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez; contra Hermanos Sánchez Rubio S.L., en situación procesal de rebeldía; en los que se ha dictado propuesta providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Requíerese a los demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Se tiene por designado por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados al perito D. José Antonio Fernández Díaz, quien deberá comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil para aceptar y jurar el cargo, de cuyo nombramiento se le dará traslado al demandado para que en el término de dos días nombre otro por su parte si le interesare, previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por el actor.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma, expido el presente en Totana, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez de Primera Instancia.—La Secretaria.

Número 9407

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

D. María del Carmen Martínez Hortelano, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 356/92 de 1992, se tramitan autos de Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representados por el Procurador D^a. Piedad Piñera Marín, contra Comamar, S.A., sobre reclamación de 22.168.544 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1^a. Para el acto del remate se ha señalado en primera

subasta el día diez de octubre de 1994; en segunda subasta el día siete de noviembre de 1994; en tercera subasta el día dos de diciembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo nº 2, a las 12,00 horas.

2^a Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº ... del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3^a. Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 4.069.068 Ptas.; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4^a. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^o. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6^a. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7^a. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7^a del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8^a. La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Parcela A-15, Zona 2 del Polígono Industrial Sierra As-

coy, en el término de Cieza. Tiene una superficie de cuatro mil seiscientos setenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la parcela A-16; Oeste, con la A-10; Sur, con vía pública, y al Este, terrenos rústicos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al Tomo 789, Libro 240, folio 105, finca 23.626.

Dado en Cieza, a primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9408

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente participo: Que en los autos de Juicio de Cognición que se tramita en este Juzgado con el nº 134/94 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D. Bartolomé Sánchez Parra, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

«Providencia Magistrado-Juez Iltmo. Sr. López Auguy

En Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta: por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Jiménez Martínez junto con despacho acompañado, únase a los autos de su razón que se tramita en este Juzgado con el nº 134/94, y visto su contenido, no siendo conocido el domicilio del demandado D. Bartolomé Sánchez Parra, emplácese al mismo por medio de Edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el B.O.R.M., para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en forma en las actuaciones bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dése traslado al cónyuge del demandado a los solos efectos del art. 144 R.H., haciéndosele saber que la copia de la demanda se encuentra en los estrados de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.Sª, doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas.»

Y con el fin de que lo acordado tenga el debido cumplimiento, se expide la presente en la ciudad de Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9409

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 472/93-G, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Industrias Prieto S.A, Construcciones Metálicas La Española S.A., Papelera de Jaén S.A., Angel Prieto Oliva, Dolores Gil Hernández, Antonia García Pérez, Mª Vidal García, Dolores Sánchez Rex y los ignorados herederos de D. Indalecio Prieto Oliva, se ha dictado la propuesta de providencia de esta fecha siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Bañón. Molina de Segura a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón, por el cual acredita mediante certificación el fallecimiento del demandado D. Indalecio Prieto Oliva que ocurrió el día 20-4-85, y como se solicita en el mismo procédase a requerir de pago y citar de remate a los ignorados herederos de D. Indalecio Prieto Oliva por término de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniera a su derecho, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, en reclamación de 24.074.845 pesetas de principal, más 8.000.000 pesetas presupuestadas por la parte actora para intereses, gastos y costas. Despacho que se entregará al Procurador Sr. Conesa Aguilar para que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.—Lo que propongo a S.Sª y firmo, doy fe.— Conforme: La Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate a los ignorados herederos del demandado D. Indalecio Prieto Oliva que falleció el día 20-4-85, expido el presente en Molina de Segura a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 9411

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE TOTANA

E D I C T O

Doña María Jiménez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 231/93, promovido por Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., representado por el Procurador D. Juan María Gallego Iglesias contra D. Cristóbal García Andreu y Juana

María García García en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día diecisiete de octubre a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día catorce de noviembre de 1994, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores el día doce de diciembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.
2. Los que deseen formar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, nº 17-870043/271, de la Sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta Ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose de todo licitador aceptado como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
5. Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número veinticuatro. Vivienda en cuarta planta alzada. Es de tipo «K». Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros con noventa y seis decímetros cuadrados.

Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y paso. Linda: frente, rellano de escalera y vivienda tipo «J» de su misma planta; derecha entrando,

vivienda tipo «L» de su misma planta; izquierda, calle sin nombre y fondo calle de la Vía.

Inscripción. Pendiente de ella, si bien tiene registro abierto al Tomo 1.265 del archivo Libro 304 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 225, finca 25.115 del Registro de la Propiedad de Totana.

Dado en Totana a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9412

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 940/93, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra otros y Andrés Romero Sánchez y Dolores Bermejo García, actualmente en paradero desconocido estos dos últimos, sobre reclamación de 2.185.747 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta misma fecha se ha acordado notificar por medio del presente edicto a los demandados antes mencionados la sentencia dictada en los presentes autos, cuya cabeza y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 940/93 entre partes; de una como demandante Banco de Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, y defendido por el Letrado D. ..., y de otra como demandado Ricardo Sevilla de las Fuentes, Antonia Bermejo García, Andrés Romero Sánchez y Dolores Bermejo García y cónyuges a los efectos del art. 144 del R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo; Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Ricardo Sevilla de las Fuentes, Antonia Bermejo García, Andrés Romero Sánchez, Dolores Bermejo García y cónyuges a efectos del art. 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S.A. de la cantidad principal de 2.185.747 pesetas, intereses pactados conforme a la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Andrés Sevilla de las Flores y Antonia Bermejo García, expido el presente en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9413

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo nº 304/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre, contra D. Pedro Elvira Navarro y otro, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

Urbana. Casa, que antiguamente estuvo destinada a fábrica de alpargatas, marcada con el número nueve de la Avenida de Santa Clara de Lorca, ocupa una extensión superficial, en la actualidad de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros.

Inscrita: al tomo 1.º285, libro 1.128, folio 154, finca registral nº 3.491.

Valor a efectos de subasta: 100.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 5 de esta ciudad, el día catorce de noviembre de 1994, y hora de las 12,30 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día catorce de diciembre de 1994, y hora de las 12,30 de su mañana, para la tercera subasta se señala el día trece de enero de 1995, y hora de las 12,30 de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primero. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero, a excepción del ejecutante.

Tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarto. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Quinto. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexto. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptimo. Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9416

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 33/92, se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de Banco Comercial Español S.A. representado por el Procurador D. José M^a Jiménez Cervantes Nicolás, contra D. Pedro Crespo García, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 818.388 pesetas, más otras 275.000 pesetas que se presupuesta para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado librar el presente a fin de notificar al demandado en paradero desconocido D. Pedro Crespo García, los señalamientos de subasta acordados, los cuales son los siguientes:

1ª subasta: 26 de septiembre de 1994

2ª subasta: 21 de octubre de 1994

3ª subasta: 16 de noviembre de 1994 y hora de las 12,00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente, que se publicará en el B.O.R.M. así como en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 8 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9420

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 591/92, a instancia de Banco de Santander S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa; contra don Odon Muñoz Muñoz, María Josefa Cenjor Jaime, Hector Hugo Muñoz Cenjor y María José Muñoz Cenjor, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca, un trozo de tierra o solar de mil doscientos metros cuadrados, sito en el término de Mazarrón, Diputación del Puerto, paraje llamado del Faro. Sobre dicha finca existe construida una casa o vivienda unifamiliar de planta baja, que ocupa una superficie construida de doscientos cuarenta metros cuadrados, incluidas terrazas y patio en diversos niveles del terreno; goza de todos los servicios e instalaciones necesarios, se encuentra distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.176, libro 263, folio 113, finca número 20.298.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día seis de octubre y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el dos de noviembre y once treinta de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 30 de noviembre y once treinta de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

Primero. El tipo de subasta es el de 46.000.000 Ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretaria.

Número 9421

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena. Titular del presente, que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de J. de Cognición n. 74/94, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios del Edificio Babilonia representado por el procurador D. Alberto Alonso Poncela, contra «Isolux S.A.», en reclamación de 100.502 Pts. y en cuyas actuaciones ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el que sigue: El anterior escrito y exhorto del Juzgado Decano de Madrid, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el escrito de fecha 25 de mayo de 1994, procédase al emplazamiento de la demandada Isolux, S.A., en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de 9 días desde la publicación de la presente pueda comparecer en autos mediante escrito con firma de letrado y una vez comparecida désele plazo de tres días para contestar a la demanda. A fin de llevar a cabo dicho emplazamiento, publíquese la presente en el B.O.R.M., en el tablón de anuncios de este Juzgado mediante Edictos que serán entregados al procurador de la parte actora para su diligenciado y reporte.

Para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Isolux S.A., libro el presente.

En Cartagena a 20 de junio de 1994.—La Magistrada-Juez.

Número 9422

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 1363/91 tramitados a instancia del Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert contra Murcia Piel S.A., D. Juan Piña Parra y Da Everilda Agudo Romero se ha acordado decretar la mejora de embargo de bienes propiedad de dichos demandados consistente en la parte legal del sueldo, participaciones, acciones, créditos y emolumentos que perciba D. Juan Piña Parra como de la entidad Anarpa S.L., la parte legal del sueldo que percibe como administradora única, así como participaciones, acciones que perciba de la firma comercial Bizantinos S.L. Da. Everilda Agudo Romero y los saldos, cuentas y depósitos de todo tipo que posean los cónyuges demandados del Banco de Sabadell, Banca Catalana, ambos en su O.P. de Murcia y en la Caja de Ahorros y pensiones de Barcelona, en Elche.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9423

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo nº 386/94 que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Miguel Toívar Gelabert en nombre y representación de D. BBV Leasing, S.A. contra la mercantil Comercial y Alquileres, S.A., D. José Riquelme Gallego y doña Concepción Fernández Soler, en paradero desconocido, en reclamación de 1.020.519 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales números 5.512 y 8.126 del Registro de la Propiedad Número Seis de Murcia.

Finca registral nº 9.198 del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia.

Vehículos matrículas MU-6674-AM; MU-7386-AK; MU-5060-AJ; MU-5061-AJ y MU-5516-AF.

Número 9424

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Dª M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0269/93 instados por el Procurador Miguel Tovar Gelavert en representación de Banco Exterior de España, S.A. contra Francisco Peñalver Mesequer y Esp. Art. 144 R.H. y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte, habiéndose señalado para dicho acto los días diecinueve de octubre, dieciséis de noviembre y catorce de diciembre de mil novecientos

noventa y cuatro, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª Planta, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de..., y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Uno-B: Local comercial, situado en la planta baja o de tierra del edificio, situado en término y casco de esta capital, y su calle denominada «Paseo Marqués de Corvera», contiguo al local del Cine Coliseum, que tiene una superficie útil de ciento veintitrés metros, trece decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna, y linda: Norte, rampa de acceso al sótano, patio de luces, y piso número Uno-A, de igual procedencia; Mediodía, don José Rodenas Caballero; Levante, el referido piso Uno-A y Poniente, patio de luces, y calle Paseo Marqués de Corvera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Dos al libro 43 de la sección 2ª, folio 85, finca número 3.171, inscripción 3ª. Valorada a efecto de subasta en ocho millones seiscientos mil pesetas (8.600.000 pts.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9425

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 355/92 a instancia del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D. Joaquín Ramón Pividal y D^a Dolores Nicolás Fernández, sobre reclamación de 1.258.878 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de octubre de 1994, 7 de noviembre de 1994 y 12 de diciembre de 1994, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid 79 de esta ciudad, planta 3^a, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

1^a.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2^a.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura bajo el n^o 3073/000/035592, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3^a.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4^a.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5^a.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6^a.— Los Títulos de Propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7^a.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8^a.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9^a.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

Vivienda de tipo A. en cuarta planta alta del edificio en Molina de Segura, calle Ancha, número 1, con una superficie de 102,65 m².

Inscrita en el Tomo 896 general y 251 de Molina de Segura, folio 106, finca 31.476, inscripción 2^a.

Valorada en 3.570.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9428

**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCION TERCERA DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Concepción Grau Rech, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 41/94-C para sustanciar recurso de los de su clase contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia en los autos de Juicio Verbal Civil N^o 821/93 habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha dos de junio de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia N° 51/94

Ilmo. Sr. Magistrado Adscrito a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, don Juan Martínez Pérez.— En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto en grado de apelación los autos de Juicio Verbal Civil núm. 821/93 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia entre las partes: en primera instancia como actora, la entidad «Mapfre Mutualidad de Seguros», representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendida por el Letrado Sr. Pérez Carlos; como demandados, don Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas», ambos en situación procesal de rebeldía, y también como demandada la entidad pública «Consortio de Compensación de Seguros», representada y defendida por el Sr. Letrado del Estado. En esta alzada han comparecido: como apelante, «Mapfre Mutualidad de Seguros», con la misma representación y defensa que en instancia; y como apelada, la entidad «Consortio de Compensación de Seguros», representada y defendida por el Sr. Letrado del Estado.— En nombre de S.M. el Rey,

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de «Mapfre Mutualidad de Seguros» debo revocar y revoco la sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993 dictada en los autos núm. 821/93 por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital y en su lugar se dicta y otra en los términos siguientes que estimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de «Mapfre Mutualidad de Seguros» debo condenar y condeno a don Antonio López Sánchez y a la mercantil «Royal Trans y Obras y Contratas» a que indemnicen solidariamente a la actora en la cantidad de 95.628 pts. (noventa y cinco mil seiscientos veintiocho pesetas) más los intereses legales desde la fecha de la presente, condenando asimismo a estos demandados al pago de las costas de primera instancia devengadas por la interposición de la demanda. Que debo absolver y absuelvo a la entidad pública «Consortio de Compensación de Seguros» de los pedimentos formulados en su contra, imponiendo a la entidad actora las costas de primera instancia devengadas por la demanda interpuesta contra esta entidad. No hay lugar a un pronunciamiento expreso en cuanto a las costas de esta alzada.— Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes D. Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas, que se encuentran en paradero desconocido se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—La Secretaria.

Número 9429

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en éste Juzgado y con el núm. 313/94-G se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancias de D. Carpema S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra D. Vilsa Consulting sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en C/Ceballos nº 5 de Murcia, en cuyos autos por proveído de ésta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistente en las fincas registrales siguientes: Finca nº 5.133, libro 85, folio 15; Finca nº 5.134, libro 85, folio 17; Finca nº 5.135, libro 85, folio 19; todas ellas del Registro de la Propiedad Dos de Murcia; Finca nº 15.112, folio 152, tomo 1.697; Finca nº 670, folio 222, tomo 18; Finca nº 13.162, folio 40, segregada de la anterior todas ellas del Registro de la Propiedad nº 35 de Madrid. Finca nº 27.327, tomo 376, libro 376, folio 199; Finca nº 2.241, tomo 441, libro 34, folio 7; Finca nº 27.325, tomo 376, libro 376, folio 196; Finca nº 2.239, tomo 441, libro 34, folio 5; Finca nº 27.319, tomo 376, libro 376, folio 187; Finca 2.237, tomo 441, libro 34, folio 1, todas ellas del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo. Los saldos y cuentas corrientes que dicha entidad posea en Cajamadrid, con domicilio en Paseo Soliceo 14 de Madrid, y en Cajamurcia, Servicio Centrales, Gran Vía de Murcia, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9430

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros título número 1272/91, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Fernando Arredondo Marcos (esposa efectos art. 144 R.H.) y Dolores Martínez González (esposo efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados

al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones trescientas noventa y siete mil pesetas (2.397.000 ptas.). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diez de octubre próximo y hora de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día catorce de noviembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de diciembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá la postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta 1ª alzada. Tipo A que es parte integrante de un edificio en construcción, situado en la calle Santa María de La Cabeza, de Mazarrón, sin número. Dicha vivienda tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: frente, rellano de la escalera y vivienda tipo B de su misma planta; derecha entrando, Ginés

Morales Cifuentes, y fondo, patio de luces y Eusebio, José y Juan García Martínez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.378, libro 362, folio 55, finca número 31.485.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9431

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Dña. Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Dña. Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, núm. 0934/92 promovidos por Undemur S.G.R. representado por el Procurador Manuel Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado contra Etiqueta Negra S.L., Luis Hueva Espinilla, María del Carmen Sánchez Gimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y Javier Linares López declarados en rebeldía; y:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Etiqueta Negra S.L., Luis Hueva Espinilla, María del Carmen Sánchez Gimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y Javier Linares López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.566.643 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9435

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Cognición nº 408/94, seguidos a instancias de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, representados por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra Diarcons Promociones y Construcciones, S.L., D. José Blanco Pérez, y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H., los dos últimos en paradero desconocido, sobre reclamación de 341.550 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice:

«Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Hernández Foulquie, únase a los autos de su razón de Juicio de Cognición número 408/94, y visto su contenido, emplácese al demandado D. José Blanco Pérez, y esposa a los solos efectos del art. 144 R. H., por medio de edictos, concediéndoles el plazo de nueve días, para que comparezcan en autos, librándose para ello, edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se colocará en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S. Sª, doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado en paradero desconocido, D. José Blanco Pérez, y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H., así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9436

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 00454/1992 se tramita Ejecutivo otros títulos seguido a instancia de «Renault Financiaciones, S.A.», con D.N.I./C.I.F. A-28206019 domiciliado en Avda. Cardenal Herrera Oria nº 57 (Madrid), representada por el Procurador D. Juan Cantero Meseguer contra Pedro Díaz Paredes, con D.N.I./C.I.F. 23.215.978 domiciliado en C/. Juan Mengual nº 109 (Aguilas) y Angeles García López, con D.N.I./C.I.F. 23.230.232 domiciliado en C/. Juan Mengual nº 109 (Aguilas), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «El Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 454/92, seguidos a instancia de «Renault Financiaciones, S.A.», representado por el Procurador D. Juan Cantero Meseguer y dirigido por el Letrado D. José Cover Coy contra Pedro Díaz Paredes y Angeles García López, declarados en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 847.565 pesetas, de principal, más otras 300.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los demandados Pedro Díaz Paredes y Angeles García López, y con su producto y cumplido pago a la demandante «Renault Financiaciones, S.A.», de la cantidad de ochocientas cuarenta y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas, importe del capital, más los intereses pactados, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la ejecutante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pedro Díaz Paredes y Angeles García López, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario.

Número 9437

**DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio declarativo de Cognición núm. 968/92 a instancia del

Banco Guipuzcoano, S.A. representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra D. Miguel Conejo Rodríguez y D^a Antonia Bastida García, sobre reclamación de 181.328 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se han declarado embargados los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- Vehículo matrícula MU-4035-H.

- Vehículo matrícula B-2222-CV.

- Los haberes que puedan percibir los demandados, especialmente por remuneraciones o comisiones pendientes de cobro de la firma Tahuplinz.

- Los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro tipo que perciban los demandados de las siguientes entidades bancarias, oficina de Guadalupe: B.B.V.; Cajamurcia; C.A.M.; Banesto, todo ello en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los dos demandados D. Miguel Conejo Rodríguez y D^a Antonia Bastida García, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9438

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0646/92 que se siguen a instancias de Banco Guipuzcuano S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie, contra Ana María García Barceló y Cónyuge (art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán. Se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día seis de octubre de 1994, a las once treinta.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día siete de noviembre de 1994, a las once treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

Condiciones

1^a.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte

por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

2^a.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

6^a.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

7^a.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

8^a.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

9^a.— Que la subasta se celebrará por lotes.

10^a.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Terreno seco en blanco, parte de la hacienda llamada El Lentiscar o Los Carrasco, en el término de Totana, partido de Morti, pago de Los Jaboneros, paraje de la Rambla y de la Sisiquilla, con una cabida de veinticinco áreas y setenta centiáreas, constituida por la parcela número 117 y 124 del plano parcelario de la finca matriz, que linda: Norte, Mariano de la Villa Sanz; Sur, Alfonso Casenave; Este, Canal del Taibilla y Oeste, Francisco Escolar, Antonio Sánchez y camino de Totana. Dentro de dicha finca ha sido construida la siguiente edificación: una vivienda unifamiliar de planta baja y alta, tiene una superficie total construida de doscientos nueve metros, trece decímetros cuadrados, más una piscina que ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados. La edificación linda por todos sus vientos

con la parcela sobre la que se ubica, estando la parte no ocupada por la edificación destinada a zona de acceso y arbolado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 33.477 ó 23.477.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones (4.000.000 pts.) pesetas.

Urbana: Una vivienda, en elevación de planta baja, con entrada independiente, por la calle de Sevilla, de la villa de Alcantarilla, correspondiéndole el número uno, de dicha calle, que tiene una superficie construida de setenta y tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando o Levante, Carril de la Torrica, hoy calle Sevilla; izquierda o Poniente, y fondo o Norte, parcela prometida en venta de Diego Sáez y frente o Mediodía, calle Ramón y Cajal. Inscrita en el Registro de la Propiedad Tres de Murcia, finca núm. 13.875.

Valorada a efectos de subasta en dos millones (2.000.000 pts.) pesetas.

Urbana: Número nueve: Una vivienda de tipo C, del edificio en Alcantarilla, pago de la Acequeta, con salida directa a la calle Mariano Ballester, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, y linda: frente, considerando éste su puesta de entrada a la vivienda, pasillo y vivienda tipo D; derecha entrando, con la vivienda tipo B; de esta planta; izquierda, calle Médico Antonio Soler, y fondo, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Murcia, finca núm. 14.361.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones (4.000.000 pts.) pesetas.

Un vehículo marca Opel, modelo Ascona 16 D, tipo turismo, matrícula MU-0122-T. Tasado a efectos de subasta en doscientas mil (200.000 pts.) pesetas.

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9440

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 418/93-C, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Terrazos Lobosillo, S.A., sobre reclamación de 500.000 pesetas, en los que por providencia de esta

fecha se ha acordado sacar a la venta, en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que, al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día veintiocho de septiembre de 1994; en segunda subasta el día veintiocho de octubre de 1994; y, en tercera subasta el día veinticinco de noviembre de 1994; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas de su mañana.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499, párrafo 1º de la L.E.C..

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1.— Un trozo de tierra secano, situado en el campo y término municipal de Murcia, Partido de Lobosillo, que tiene una superficie de cuarenta áreas y cincuenta centiáreas, y sobre el que hay construido un edificio compuesto de una gran nave con cubierta metálica a dos aguas y otros dos cuerpos laterales adosados a ambos lados del central y de su misma longitud. Mide lo edificado mil ochenta y dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados, donde se ha construido varios porches para almacenamiento de materias primas y un pequeño pabellón en planta baja para oficinas, con orientación poniente. Situada en la salida del pueblo, frente a los talleres mecánicos de «El Murcia», «Avia-Ebro y Ondere».

Finca número 1.145 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valorada, a efectos de subasta, en quince millones de pesetas (15.000.000 de pts.).

2.— Tierra secano situada en el Partido de Lobosillo, término municipal de Murcia, de cabida una fanega y tres celemines y dos cuartillas, equivalentes a ochenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte Francisco Paredes Conesa; Este, Juan Martínez González y Pedro Nieto Paredes, y al Oeste, con carretera. En la actualidad este trozo está destinado a vertedero de residuos de terrazo de la mercantil demandada.

Finca registral número 2.385-N del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valorada, a efectos de subasta, en tres millones de pesetas (3.000.000 de pts.).

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9441

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Dña. M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Procedimiento Judicial Sumario Hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria n^o 52/94, a instancia de Caja Postal S.A. representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra D. José Julián Oliver Suárez y D^a Maravillas Lucía Medina Rubio en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días por el tipo de 9.000.000 pts. la finca que luego se dirá para cuya celebración se señala el día 21 de septiembre a las 11 horas de su mañana, y en prevención de que no haya postores para la misma se señala para que tenga lugar la segunda, sirviendo de tipo el 75% de la primera el día 26 de octubre a las 11 horas y de igual forma, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la referida finca, señalándose para ello el día 30 de noviembre a las 11 horas. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado y con las siguientes:

Condiciones

1^a.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor que sirve de tipo a cada una de las subastas.

2^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para las subastas, que las posturas podrán hacerse

por escrito en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a un tercero.

3^a.— Que los autos y certificaciones del Registro que previene la Ley están de manifiesto en Secretaría, y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda en planta primera, tipo A1, sita en la calle Boli-via del Barrio de los Dolores, Diputación del Plan, Término Municipal de Cartagena. Mide una superficie útil de noventa metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Uno, Libro 795 de la 3^a sección, Tomo 2.363, Folio 154, Finca 68.824, Inscripción 2^a.

Cartagena a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9442

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y con el núm. 323/90 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador D. José A. Hernández Foulquié contra D. Juan Martínez Díaz y D^a. Josefa Hernández Soto sobre reclamación de 2.077.600 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1^a.— Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de septiembre de 1994, en segunda subasta el día 26 de octubre de 1994 y en tercera subasta el día 23 de noviembre de 1994 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12'30 horas.

2^a.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta n^o 3097000017032390 del BBV, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

- Tierra de secano con almendros de 3.354 m², ubicada en el Término de Alhama de Murcia. Partido de La Costera, linda: Norte, María Hernández Soto; Sur, Ginés Hernández Soto, Este, Ginés Hernández Soto y Oeste, Antonio Carrasco Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana con el número 19.783.

Valorada en 670.000 pesetas.

- Tierra de secano con almendros y una casa vieja de 3.075 m², ubicada en el término de Alhama de Murcia, Partido de La Costera, linda: Norte, Ginés Hernández Soto, Sur, Antonio Hernández Soto, Este, Juan López Ferrer y Oeste, Ginés Hernández Soto.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Totana con el número 19.782.

Valorada en 800.000 pesetas.

- Tierra en blanco de 5.932 m², ubicada en el término de Alhama de Murcia, Partido de La Costera, linda: Norte, José Ros, Sur, Juan de Ana, Este, Camino de Inchola, Oeste, Catalina Cascales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana con el número 9.449.

Valorada en 1.229.200 pesetas.

Y para su publicación a los efectos oportunos se expide el presente, haciéndose saber que si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora; así como que la publicación del presente edicto servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 9443

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 416/93, se tramita Procedimiento Judicial Sumario conforme al Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Sandoval Alcaraz y Carmen Saura Zapata sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los cuales, por resolución de esta misma fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y en término de veinte días, la finca hipotecada al deudor, que después se indica, y bajo las condiciones que también después se harán mención, para cuyo acto se ha señalado el día tres de octubre de 1994, para la primera, el día ocho de noviembre de 1994, para la segunda, y el día catorce de diciembre de 1994, para la tercera, todas ellas a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la planta segunda del Palacio de Justicia, en Ronda de Garay, s/n de Murcia.

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el de la valoración hecha a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% de la primera. La tercera subasta lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta Ciudad (Oficina Infante Juan Manuel, nº cuenta 30970000180416/93) el 20% como mínimo de los tipos de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado lo que podrán examinar los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de la finca.

5ª.— Las cargas anteriores y gravámenes y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabi-

lidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

7ª.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y que, el presente edicto, servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1ª.— Finca número dos: Local comercial en la planta baja del edificio, a la derecha del portal y zaguán de entrada, mirando desde la calle. Tiene una superficie útil de ciento veinticuatro metros siete decímetros cuadrados, sin distribución interior de obra, y linda: Frente o Poniente, carretera de Murcia a Cartagena; derecha Sur, Doña Carmen Frutos Hernández; izquierda, o Norte, portal, zaguán y caja de escalera del edificio; y espalda, Este, patio descubierto. Valorada en la escritura de hipoteca en 6.970.000 pesetas.

Cuota: 14 enteros 98 centésimas por ciento. Inscripción 1ª, sec. 11ª, libro 215, folio 50, finca 15.600 del Registro Murcia-6.

2ª.— Finca número tres: Local comercial en planta baja del edificio, a la izquierda del portal y zaguán de entrada a las viviendas, mirando desde la calle. Tiene una superficie útil de cincuenta y seis metros noventa y un decímetros cuadrados, sin distribución interior de obra. Linda: Frente, Poniente, carretera de Murcia a Cartagena; derecha, Sur, portal, zaguán y caja de escalera del edificio; izquierda, o Norte, rampa de acceso a la planta de sótano; y espalda, Este, patio descubierto del inmueble. Cuota 8 enteros y 41 centésimas por ciento. Inscripción 1ª, sec. 11ª, libro 215, folio 52, finca 15.602 del Registro Murcia-6. Valorada en la escritura de hipoteca en 3.114.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9444

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

Dña. Ana Alonso Ródenas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00170/1994 promovido por Banco Central Hispanoamericano S.A., contra Antonio Marín Albuquerque y Francisca Lorente Maqueda en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmue-

ble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 3 de octubre a las 11'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 31 de octubre a las 11'30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematarán en ninguna de las anteriores, el día 30 de noviembre a las 11'30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1ª.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. nº 3048/000/18/0018/94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 15.291-N, al tomo 678, al libro 249, sección 3ª, folio 174, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Consistente en una vivienda duplex número 12, que linda por el frente con calle sin nombre, por la derecha, entrando, con la vivienda número 11, por la espalda, con zonas comunes y por la izquierda, con la vivienda número 13 y zonas comunes. Y la cochera linda: por el frente, con calle de acceso y la cochera de la vivienda número 13; por la derecha, entrando, con subsuelo del inmueble; por la espalda, con subsuelo del inmueble y la cochera de la vivienda número 11; y por la izquierda, con la calle de acceso.

Dado en Cartagena, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 9951

MURCIA

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 20 de julio de 1994, se ha resuelto lo siguiente:

" La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que en el plazo de un año desde su entrada en vigor, deberán ser comunicados a la Agencia de Protección de Datos, los ficheros y tratamientos automatizados de datos de carácter personal existentes con anterioridad a la citada disposición legal.

Dicho plazo ha sido prorrogado hasta el 31 de julio del presente año, por el Real Decreto- Ley 20/1993, de 22 de diciembre.

El artículo 18 de la citada Ley Orgánica, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, se realizarán por medio de disposición general, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

El Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica, aprobándose por Resolución de la Agencia de Protección de Datos de 22 de junio del presente año, los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía- Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DISPONGO

1.º- Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regularización y para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

- a) Acreedores y Proveedores.
- b) Deudores.
- c) Contribuyentes.

- d) Contratistas.
- e) Padrón Municipal de Habitantes.
- f) Reclutamiento.
- g) Vacunaciones.
- h) Enfermedades de Declaración Nominal.
- i) Personal.
- j) Fichero de solicitantes y de beneficiarios de viviendas sociales.
- k) Registro de entrada y de salida.
- l) Licencias, actividades y disciplina urbanísticas.
- m) Asesoría Jurídica.
- n) Participantes en certámenes culturales.
- o) Multas.
- p) Inscripciones de Actividades Deportivas.
- q) Deudores en Apremio.
- r) Titulares de Licencias de venta en Mercadillos Semanales.
- s) Auto-taxis con y sin contador taxímetro.
- t) Inspección de tributos.
- u) Prestaciones Sociales.

Salvo que se exprese lo contrario o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no están previstas cesiones de los datos contenidos en estos ficheros automatizados.

2.º- El fichero automatizado de ACREEDORES Y PROVEEDORES tiene por función el control de la deuda del Ayuntamiento con cada uno de sus acreedores y/o proveedores. En él se registran los siguientes datos:

- a) Identificación, incluyendo Nombre y Apellidos/Razón Social y N.I.F./C.I.F.
- b) Domicilio.

c) Datos bancarios.

d) Estado actualizado de la deuda del Ayuntamiento con el acreedor/proveedor.

e) Detalle de las facturas.

La recogida de los mismos se produce al adjudicar la primera obra a dicho acreedor o al aprobarle la primera factura.

Según la Normativa vigente son enviados al Ministerio de Economía y Hacienda al finalizar el ejercicio económico los datos relativos a proveedores y acreedores que hayan facturado más de 500.000 pesetas.

3.º- El fichero automatizado de DEUDORES tiene por función el control de la deuda con el Ayuntamiento de cada uno de los contribuyentes. En él se registran todos los siguientes datos:

a) Identificación, incluyendo nombre y apellidos y DNI/NIF.

b) Domicilio.

c) Detalle de las deudas del mismo.

La recogida de datos se produce al anotar en la Contabilidad de Ingresos las distintas deudas del contribuyente.

4.º- El fichero automatizado de CONTRIBUYENTES contiene los datos necesarios para realizar la gestión tributaria de los distintos impuestos, tasas y precios públicos. En él se registran los siguientes datos:

a) Identificación del contribuyente, incluyendo nombre y apellidos o razón social, y DNI/NIF o CIF.

b) Domicilio.

c) Datos de domiciliaciones bancarias.

d) Datos tributarios.

Actualmente, los tributos automatizados son los que a continuación se relacionan:

d1) Tasas:

- Expedición de documentos administrativos.
- Servicio de Extinción de Incendios.
- Cementerio municipal.
- Recogida de basuras.
- Retirada de vehículos de la vía pública.

d2) Impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios Cotos de Caza.

d3) Precios Públicos:

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

- Elementos constructivos cerrados, terrazas miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

- Quioscos en la vía pública.

- Ocupación de casetas y puestos en Mercados de Abastos.

La recogida de los datos se realiza mediante un impreso al causar alta un nuevo contribuyente en cualquiera de los tributos anteriormente citados.

Existen cesiones y/o recepciones de los datos en los siguientes casos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Ministerio de Hacienda.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Dirección General de Tráfico.

- Recogida de basuras: Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia.

5.º- El fichero automatizado de CONTRATISTAS contiene los datos necesarios para realizar la contratación de obras, servicios y suministros por parte de este Ayunta-

miento. En él se registran los siguientes datos:

- a) Identificación del contratista, incluyendo nombre y apellidos o razón social, y DNI/NIF o CIF,
- b) Domicilio, y
- c) Clasificación.

Los datos son suministrados por los interesados en concurrir a las fases de adjudicación de las distintas contrata.

6.º- El fichero automatizado de HABITANTES contiene los datos fijados por Ley, y además como datos auxiliares incorpora un campo del domicilio georreferenciado y un campo teléfono. Los datos son obtenidos de los ciudadanos según marca la Ley.

Según normativa legal, a partir de este fichero se crean otros de intercambio con el Instituto Nacional de Estadística para:

- a) Renovación del Censo Electoral.
- b) E.V.R.

7.º- El fichero de RECLUTAMIENTO contiene los datos fijados por el Ministerio de Defensa. Anualmente se toman los datos del padrón municipal de habitantes y se completan en el negociado de Asuntos Militares (con la información suministrada por los interesados).

Esta información se envía a la Centro de Reclutamiento de Murcia del Ministerio de Defensa.

8.º- El fichero automatizado de VACUNACIONES tiene como objetivo el controlar las dosis de vacunas administradas a los niños comprendidos entre los tres meses y catorce años de edad, del municipio de Murcia. Los datos son facilitados por los Centros de Salud del municipio de Murcia mediante impresos y éstos son registrados remotamente por el Ayuntamiento de Murcia, vía módem, en un archivo situado en la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre de los padres del niño vacunado.
- Fecha de nacimiento del niño y,
- Zona de Salud que le corresponde.
- Fecha, tipo y dosis de vacunación.

9.º- El fichero automatizado de ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN NOMINAL tiene registrado todos los

casos de enfermedades de declaración obligatoria, detectados en el municipio de Murcia. Los datos provienen de los diversos Centros de Salud del municipio y existe una cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los datos registrados son los siguientes:

- Zona de Salud que le corresponde al afectado.
- Dirección, Nombre y apellidos del afectado.
- Datos clínicos del afectado.

10.º- El fichero automatizado de PERSONAL tiene por función la gestión del Área de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento para llevar a cabo estas funciones.

La recogida de los mismos se produce al causar alta un nuevo funcionario o trabajador, además de cuando se produce alguna modificación de los datos expresados.

Existen tres tipos de cesiones de los datos:

a) Anualmente, se entrega a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, una relación del personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado por Ley.

b) Cesión de los resúmenes anuales de retenciones de I.R.P.F. a cuenta, requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo estipulado por Ley.

c) Cesión de las liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, requerida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo a lo estipulado por Ley.

11.º- El fichero automatizado de SOLICITANTES Y DE BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS SOCIALES tiene por función la ordenación de la gestión de viviendas del Ayuntamiento y organizar una lista de espera de solicitantes.

Los datos registrados de los solicitantes y de los beneficiarios, son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Domicilio habitual del solicitante.
- Situación familiar y número de miembros de la unidad familiar.
- Situación económica de la unidad familiar.

- Subvenciones de las que se beneficia (en caso de ser beneficiario).

- Domicilio que tiene asignado (en caso de ser beneficiario).

El colectivo al que va destinado es a los solicitantes y a los beneficiarios de viviendas del Ayuntamiento en alquiler. Se recogen a través de un impreso.

12.º- El fichero automatizado de REGISTRO DE ENTRADA Y DE SALIDA incluye todas las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento, así como las comunicaciones que el Ayuntamiento efectúa. Contiene el nombre, D.N.I./C.I.F. y dirección de los remitentes/destinatarios de estas comunicaciones.

Se recoge por medio de impreso.

13.º- El fichero automatizado de LICENCIAS, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA URBANÍSTICAS tiene por finalidad la ordenación de las funciones propias de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal que incluye son:

- a) Identificación, incluyendo nombre, DNI y número de Seguridad Social.
- b) Domicilio.
- c) Licencias urbanísticas y de actividades solicitadas y concedidas.
- d) Infracciones urbanísticas cometidas.

Los datos se recogen por medio de impreso en el caso de peticiones de los interesados, o en caso de infracciones, de oficio por parte de la Gerencia.

14.º- El fichero automatizado de ASESORÍA JURÍDICA tiene por finalidad la gestión de los recursos que se mantienen en los distintos tribunales en los que toma parte el Ayuntamiento. Los datos de carácter personal que incluye son:

- a) Identificación, incluyendo nombre, DNI.
- b) Domicilio.

Los datos se recogen a partir de la información suministrada por los distintos tribunales.

15.º- El fichero automatizado de PARTICIPANTES EN CERTÁMENES CULTURALES contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Identificación, incluyendo nombre, DNI.
- b) Edad.
- c) Domicilio.
- d) Información académica.

Se recoge por medio de impreso.

16.º- El fichero automatizado de MULTAS contiene las denuncias por infracción de tráfico formuladas por la Policía Local, y su finalidad el de la gestión y el cobro de las multas resultantes. Los datos registrados son los siguientes:

- a) Matrícula del vehículo denunciado.
- b) Identificación del infractor (apellidos y nombre o razón social, domicilio y D.N.I. o N.I.F).
- c) Identificación del propietario, en caso de no coincidir con el infractor (los mismos datos).
- d) Datos relativos a la infracción, fechas, recursos, etc.

El procedimiento de recogida de información se realiza por parte de los agentes de la Autoridad en el momento de formular la denuncia, recabando los datos personales al infractor. Los datos de los propietarios se obtienen internamente procedentes del fichero de Circulación de Vehículos. Los datos del infractor pueden ser también facilitados por el propietario del vehículo según establece el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

En virtud del convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ceden a la misma las multas en vía de apremio de titulares residentes en otros municipios.

17.º- El fichero automatizado de INSCRIPCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS tiene como finalidad la de gestionar las inscripciones de los usuarios que realizan actividades deportivas en Instalaciones Municipales directamente dependientes del Ayuntamiento de Murcia.

Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre.
- D.N.I.
- Dirección.
- Teléfono.
- Fecha de nacimiento.

- Actividad deportiva elegida por el usuario.

Los datos son recogidos mediante impreso.

18.º- El fichero automatizado de DEUDORES EN APREMIO tiene la finalidad de llevar un seguimiento de las deudas en apremio.

Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre y apellidos.

- N.I.F.

- Domicilio fiscal.

- Datos bancarios.

Los datos son recogidos internamente.

19.º- El fichero automatizado de TITULARES DE LICENCIAS DE VENTA EN MERCADILLOS SEMANALES, tiene como función la de facilitar el seguimiento de los titulares de licencias de venta en mercadillos semanales.

Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre y apellidos.

- N.I.F. y D.N.I.

- Domicilio.

- Tipo de actividad.

- Número y año de licencia.

Los datos son recogidos mediante instancias presentadas por los interesados.

20.º- El fichero automatizado de AUTO-TAXIS CON Y SIN CONTADOR TAXÍMETRO, contiene datos del titular de la licencia (Nombre, Dirección, N.I.F.), datos del vehículo adscrito (Matrícula, marca, modelo), datos del Permiso Municipal de Conductores Autorizados (Nombre y apellidos, D.N.I, Domicilio, Altas y Bajas en la Seguridad Social).

Los datos son recogidos mediante instancias presentadas por los titulares.

21.º- El fichero automatizado de INSPECCIÓN DE TRIBUTOS recoge información acerca de los contribuyentes que no están voluntariamente dados de alta como tal. Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre y apellidos del contribuyente.

- N.I.F.

- Domicilio fiscal.

- Datos relativos a los impuestos, tasas y precios públicos inspeccionados.

Los datos son recogidos por medio de las Actas de los Inspectores del Ayuntamiento de Murcia.

22.º- El fichero automatizado de PRESTACIONES SOCIALES contiene los datos de las familias atendidas por los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia. La finalidad de este archivo es la de facilitar el seguimiento de la atención prestada a dichas familias. Los datos registrados son los siguientes:

- Nombre y D.N.I. de los padres.

- Domicilio.

- Datos de los menores de la familia (Nombre, Fecha de nacimiento, sexo, estudios que realizan y centro).

- Prestaciones recibidas.

- Asesoramiento prestado.

- Adicionalmente y según las prestaciones se recoge información necesaria para tal fin (minorías étnicas).

Los datos son recogidos mediante instancias presentadas por los solicitantes.

No existe ningún tipo de cesión de estos datos.

23.º- El control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía- Presidencia, al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes Servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, con informe de los Jefes de los respectivos Servicios.

24.º- El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y entrará en vigor el mismo día de su publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992.

Murcia, 25 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 9243

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Flor Velarde Rodríguez (expediente CL 127/94 MJ), licencia para instalación de tintorería-lavandería, en local número 7, Centro Comercial Pryca, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 17 de mayo de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 9245

ABANILLA**EDICTO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1994, e Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 1994, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo, se hace saber que se ha fijado como plazo de ingreso en periodo voluntario del referido tributo el comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 1994, ambos inclusive.

Abanilla, 8 de julio de 1994.— El Alcalde accidental, Mariano Sánchez Ruiz.

Número 9840

ALHAMA DE MURCIA

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 20 de julio de 1994 esta Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

“Habiendo publicado el Boletín Oficial del Estado, número 147, de fecha 21 de junio del actual, el R.D. 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Y dado que el artículo 5 del citado R.D. establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos, una vez que, de conformidad con el artículo 7 se haya dispuesto la creación del Fichero Automatizado de Datos de Titularidad Pública.

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por

los artículos 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Regular el funcionamiento de los Ficheros Automatizados de Datos de Titularidad Pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992 y demás normativa concordante, los cuales se indican a continuación:

1.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos, son los establecidos por la Legislación de Régimen Local.

b) Las personas o colectivos afectados son los residentes y transeúntes en este Término Municipal

c) El procedimiento de recogida de datos será el de recepción en el Negociado de Estadística, y el de recogida domiciliaria, en su caso.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Domicilio, Nombre, Primer y Segundo Apellido, número D.N.I., sexo, situación de residencia, lugar y fecha de nacimiento, título académico, y situación padronal a efectos de censo electoral, y en caso de extranjeros su nacionalidad.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, éstas se prevén realizar al I.N.E. de conformidad con la Legislación vigente.

2.- FICHERO MAESTRO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos, son los de gestionar la tramitación administrativa de las licencias y autorizaciones de carácter urbanístico, cédulas de habitabilidad, infracciones y sanciones urbanísticas, así como las licencias de apertura de establecimientos, a los efectos de realizar un seguimiento de las mismas.

b) Las personas a que se refiere son los solicitantes de las actuaciones urbanísticas indicadas, y los responsables de las infracciones urbanísticas.

c) El procedimiento de recogida de datos será la declaración de los propios interesados o sus representantes legales, y las actuaciones de las inspecciones técnicas municipales.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., Domicilio para notificaciones, teléfono, inversiones/obras a realizar, datos económicos de la obra/infracción y fase en que se encuentra el procedimiento.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, éstas no se prevén realizar.

3.- FICHERO DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA.

a) La finalidad del fichero será la de registro de usuarios que utilizan los fondos de la Biblioteca.

b) Las personas o colectivos afectados son todas aquellas personas que utilizan Fondo Bibliográfico de la Biblioteca Pública Municipal.

c) El procedimiento de recogida de datos será el de las declaraciones formuladas por los propios usuarios.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre, Primer y Segundo Apellido, número D.N.I., Edad, Domicilio, teléfono y profesión.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal no está prevista por ser de mera gestión interna.

4.- FICHERO DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

a) La finalidad y uso del fichero será la de conocimiento y control de las situaciones en las que los Empleados Públicos se pueden encontrar, así como la elaboración de las nóminas correspondientes.

b) Las personas afectadas son todos aquellos Funcionarios y Personal Laboral, tanto fijo como temporal, que prestan servicio al Ayuntamiento.

c) El procedimiento de recogida de datos será el de las declaraciones formuladas por los propios trabajadores, así como los resultantes de los Presupuestos y demás acuerdos que les afecten.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre, Primer y Segundo Apellido, número D.N.I., fecha y lugar de nacimiento, número de matrícula, domicilio, teléfono, estado civil, nombre del cónyuge, número de hijos, situación laboral, categoría profesional, fecha de ingreso a la Administración, fecha de ingreso al Ayuntamiento, titulación, trienios, grado consolidado, complemento de destino, número de afiliación a la Seguridad Social, sexo, número de cuenta del Banco.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal no está prevista por ser de mera gestión interna.

5.- FICHERO DE VOLUNTARIOS DEL PLAN INFOESPUÑA

a) La finalidad del fichero es la de conocer datos personales de los voluntarios del Plan de Acción contra Incendios Forestales INFOESPUÑA, son de carácter de gestión interna.

b) Las personas afectadas son todas aquellas que se han ofrecido voluntariamente para colaborar en las tareas de extinción y apoyo en la lucha contra los Incendios Forestales.

c) El procedimiento de recogida de datos será mediante contactos personales y Listados de Asociaciones Colaboradoras.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre, Primer y Segundo Apellido, número D.N.I., Domicilios y teléfonos particulares y de trabajo, medios con que cuentan.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter perso-

nal, éstas se prevén realizar a Policía Local, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Comunidad Autónoma.

6.- FICHERO DE USUARIOS DE LA O.M.I.C.

a) La finalidad del fichero será la de conocer datos personales y de gestión de las reclamaciones y denuncias presentadas por los/as consumidores/as usuarios/as de la O.M.I.C.

b) Las personas afectadas son todas aquellas que se han personado voluntariamente solicitando los servicios de la oficina.

c) El procedimiento de recogida de datos será mediante los correspondientes impresos de reclamación y denuncia.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre, Primer y Segundo Apellido, número D.N.I., Domicilio, teléfono, motivo de la reclamación o denuncia, persona o Entidad contra la que recurre y gestiones realizadas.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, éstas se prevén realizar a la Policía Local y Comunidad Autónoma.

7.- FICHERO DE PROVEEDORES DEL ALMACÉN MUNICIPAL.

a) Finalidad y usos previstos del fichero:

* Facilitar a la Corporación Municipal la información necesaria para la gestión de compras, almacenamiento y distribución de materiales y artículos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

* Proveedores del Ayuntamiento.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

*Entidades Privadas.

*Administraciones Públicas.

*El propio interesado o su representante legal.

*Otras personas distintas del afectado o su representante.

*Fuentes accesibles al público.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

*Nombre, Apellidos, D.N.I./N.I.F., Dirección, Teléfono, Datos bancarios, Bienes y servicios suministrados por el afectado.

e) Cesiones de datos de carácter personal que, en su caso, se prevean:

*No están previstas cesiones.

8.- FICHERO DE REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos, son los de dejar constancia de las solicitudes de los interesados, siendo su uso el de dar traslado a los Negociados correspondientes, así como de los escritos que emanan del Ayuntamiento, dirigidos a cualesquiera interesados.

b) Las personas o colectivos afectados son los solicitantes y/o receptores de cualquier actuación administrativa.

c) El procedimiento de recogida de datos será el de manifestación en los escritos que presente en el Negociado de Registro General.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: número de registro, fecha de documento, día y hora de registro, C.I.F./N.I.F., nombre y apellidos del solicitante/receptor, localidad de procedencia o destino, expediente, breve descripción del contenido.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, no está prevista por ser de mera gestión interna.

9.- FICHERO MAESTRO INTEGRADO DE CONTRIBUYENTES.

a) Finalidad y usos previstos del fichero:

*Facilitar a la Corporación Municipal la información necesaria para la gestión y recaudación integrada de los recursos municipales.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

*Contribuyentes y deudores a la Hacienda Pública Local.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

*Entidades Privadas.

*Administraciones Públicas.

*El propio interesado o su representante legal.

*Otras personas distintas del afectado o su representante.

*Fuentes accesibles al público.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

*Nombre, Apellidos, D.N.I./N.I.F., Dirección, Teléfono, Licencias, Permisos, Autorizaciones, Inversiones/Bienes patrimoniales, Datos bancarios.

e) Cesiones de datos de carácter personal que, en su caso, se prevean:

*Organismos responsables de la gestión tributaria en las distintas Administraciones Públicas.

10.- FICHERO DE OPERACIONES CON TERCEROS.

a) Finalidad y usos previstos del fichero:

*Contabilización de las operaciones de suministro de bienes y servicios realizados con proveedores o acreedores de la Hacienda Pública Local, y su posterior comunicación a Tribunal de Cuentas y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

*Proveedores y acreedores a la Hacienda Pública Local.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

*Entidades Privadas.

*Administraciones Públicas.

*El propio interesado o su representante legal.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

*Nombre, Apellidos, D.N.I./N.I.F., Dirección, Teléfono, Datos bancarios, Bienes y servicios suministrados por el afectado.

e) Cesiones de datos de carácter personal que, en su caso, se prevean:

*Tribunal de Cuentas.

*Agencia Estatal de Administración Tributaria.

11.- FICHERO DE INFRACCIONES DE TRÁFICO.

a) La finalidad del fichero y usos previstos es la gestión de las denuncias por infracción de tráfico formuladas por la Policía Local y la imposición de las sanciones correspondientes en su caso.

b) Las personas o colectivos afectados son los titulares de los vehículos denunciados o infractores en su caso.

c) El procedimiento de recogida de datos se realizará por la Policía Local en el momento de formular la denuncia, o por el propio interesado o su representante.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre, apellidos y domicilio del propietario del vehículo y/o infractor, matrícula y características del vehículo, hecho denunciado, infracción cometida y sanción correspondiente.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, no están previstas.

12.- FICHERO DE QUINTAS.

a) La finalidad y usos previstos del fichero son los de gestionar el alistamiento de los mozos para el año correspondiente.

b) Las personas afectadas son aquellas que se van a encontrar en edad de prestar el Servicio Militar.

c) El procedimiento de recogida de datos se efectuará a través de los datos existentes en el Padrón Municipal de Habitantes, y completados por el Negociado de Asuntos Militares, y con la información facilitada voluntariamente por los interesados.

d) La estructura básica del Fichero será la siguiente: Nombre, apellidos, D.N.I., fecha y lugar de nacimiento, nombres de los padres, domicilio, estudios, profesión, datos físicos, y alegaciones, en su caso.

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, se enviarán al Centro de Reclutamiento de Murcia del Ministerio de Defensa.

13.- FICHERO DE PRESTACIONES Y VIVIENDAS SOCIALES.

a) La finalidad del Fichero y los usos previstos son los de conocer y gestionar las demandas de las personas y colectivos receptores de las actividades propias de los Servicios Sociales del Municipio, y las de administrar la utilización de las viviendas de promoción pública.

b) Las personas o colectivos afectados son los solicitantes de prestaciones sociales y los beneficiarios de viviendas de promoción pública.

c) El procedimiento de recogida de datos se efectuará a través de las manifestaciones que voluntariamente faciliten los interesados.

d) La estructura básica del fichero será la siguiente: Nombre y apellidos, D.N.I., domicilio habitual, situación familiar y número de miembros de la Unidad Familiar, situación económica de la unidad familiar, subvenciones de las que se beneficia, domicilio que tiene asignado (en caso de ser beneficiario de vivienda).

e) En cuanto a las cesiones de datos de carácter personal, éstas no se prevén realizar, por ser un Fichero de uso interno.

SEGUNDO.- El órgano responsable de los anteriores ficheros será la Alcaldía-Presidencia ante la cual se ejercitarán los derechos de acceso, rectificación y cancelación, tramitándose a través del Servicio competente.

TERCERO.- Remitir a la Agencia de Protección de Datos la documentación siguiente: certificación de la presente Resolución; Copia del Edicto antes citado; y Diskette que contiene el programa informático debidamente cumplimentado.

CUARTO.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante edicto el presente Decreto, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 20 de junio de 1994.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9838

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación inicial de una modificación del Plan General en Churra.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, el proyecto de modificación del Plan General de Churra, promovido a instancias de Juver Alimentación, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 6 de julio de 1994.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9839

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de julio de 1994, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la Contratación Directa de la obra siguiente:

"II Fase de Construcción del Campo de Fútbol", precio de licitación 20.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

Por lo que se expone al público para que en el plazo de cuatro días puedan presentarse reclamaciones o sugerencias a dicho pliego.

Alhama de Murcia, 6 de julio de 1994.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 9347

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA**EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para 1994, se expone al público en la Intervención Municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará aprobado si durante el periodo de exposición no se presentasen reclamaciones.

Todo ello según lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura a 8 de junio de 1994.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 9348

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación inicial de la Modificación de la Cuenta de Liquidación Provisional de la U.A. 3.6.III "San Sebastián"**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 1994, aprobó el siguiente acuerdo:

1. Dejar pendiente de ejecución en relación al proyecto de urbanización de la U.A. 3.6.III las obras afectantes a la apertura del vial paralelo a la línea de ferrocarril valorada en 6.219.427 pesetas, procediéndose a elaborar un nuevo documento de distribución actualizado de los costes de urbanización de los afectados.

2. Aprobar inicialmente la modificación de la cuenta de liquidación provisional de la U.A. 3.6.III, reflejada en el documento de distribución de costes de urbanización que se adjunta a este acuerdo.

3. Someterla a información pública por plazo de un mes y con notificación individual de los afectados.

Alcantarilla a 13 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 9349

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación Poligonal de la U.A. 2b.3 Fábrica de la Esencia**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 1994, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de la delimitación poligonal de la U.A. 2b.3 "Fábrica de la Esencia".

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla a 12 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 9451

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que por don Miguel Conesa Franco, adjudicatario de las obras de "Nuevo acceso al consultorio médico de Balsapintada" se ha solicitado la devolución de la fianza consignada en garantía de la ejecución de dicha obra y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones por quienes se creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Álamo de Murcia a 21 de junio de 1994.—El Alcalde.

Número 9452

ULEA**EDICTO**

Recibida definitivamente la obra de "Depósito Compensación, Depuración y Rebosadero Perimetral Piscina", en calle Ana Caicedo, número 2 y solicitada por don Juan Nicolás Martínez, en nombre y representación de CYASA, S.A., la devolución del aval depositado en garantía de la ejecución de las obras, de hace público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Ulea a 15 de junio de 1994.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 9453

**MURCIA
Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de una Modificación del Plan Parcial El Campillo, en El Esparragal**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, el proyecto de modificación del Plan Parcial El Campillo, en El Esparragal, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Unidad de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 7 de julio de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9950

OJÓS

EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 1994, ha dictado el siguiente:

DECRETO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y disposiciones de desarrollo, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, dispongo:

1.º Comunicar a la Agencia de Protección de Datos, a efectos de su regulación, y para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados con carácter personal existentes en este Ayuntamiento que se relacionan a continuación:

- a) Acreedores.
- b) Deudores.
- c) Contribuyentes.
- d) Padrón Municipal de Habitantes.
- e) Personal.

Salvo que se exprese lo contrario o que exista alguna normativa legal que lo disponga, no están previstas cesiones de los datos contenidos en estos ficheros automatizados.

2.º El fichero automatizado de ACREEDORES tiene por función el control de la deuda del Ayuntamiento con cada uno de sus acreedores. En él se registran los siguientes datos:

- a) Identificación, incluyendo N.I.F. o C.I.F.
- b) Domicilio.
- c) Datos bancarios.
- d) Estado actualizado de la deuda y detalle de la factura.

Según la normativa vigente, son enviados al Ministerio de Economía y Hacienda los acreedores que hayan facturado más de 500.000 pesetas en el mismo ejercicio económico.

3.º El fichero automatizado de DEUDORES tiene por función el control de la deuda con el Ayuntamiento de cada uno de los deudores. En él se registran todos los siguientes datos:

- a) Identificación, incluyendo NIF o CIF.
- b) Domicilio.
- c) Detalle de las deudas del mismo.

La recogida de datos se produce al anotar en la contabilidad de ingresos las distintas deudas del deudor.

4.º El fichero automatizado de CONTRIBUYENTES contiene los datos necesarios para realizar la gestión tributaria de los distintos impuestos, tasas y precios públicos. Se registran los siguientes datos:

- a) Identificación del contribuyente, NIF o CIF.
- b) Domicilio.
- c) Datos de domiciliaciones bancarias.
- d) Datos tributarios.

Actualmente, los tributos automatizados son los que a continuación se relacionan:

- 1) Tasas:
 - Recogida de basuras.
 - Alcantarillado.
- 2) Impuestos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3) Precios Públicos:
 - Entrada de vehículos.
 - Suministro de agua potable a domicilio.

La recogida de los datos se realiza mediante un impreso al causar alta un nuevo contribuyente en cualquiera de los tributos anteriormente citados.

Existen cesiones y/o recepciones de los datos en los siguientes casos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Ministerio de Hacienda.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Dirección General de Tráfico.
- Recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado: empresa Gestión y Explotaciones Públicas, S.A.

5.º El fichero automatizado de HABITANTES, contiene los datos fijados por la Ley. Según normativa legal, a partir de estos ficheros se crean otros de intercambio con el Instituto Nacional de Estadística.

- a) Renovación del Censo Electoral.
- b) E.V.R.

6.º El fichero automatizado de PERSONAL tiene por función la gestión del Área de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento. En él se registran todos los datos ne-

cesarios de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento para llevar a cabo estas funciones.

La recogida de los mismos se produce al causar alta un nuevo funcionario o trabajador, además de cuando se produce alguna modificación de los datos expresados.

Existen dos tipos de cesiones de los datos:

- Cesión de los resúmenes anuales de retenciones de IRPF a cuenta, requerida por el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo estipulado por Ley.

- Cesión de las liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social requerida por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo a lo estipulado por Ley.

7.º- El control de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de esta Alcaldía- Presidencia, al Secretario General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa e inmediata que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, con informe de los Jefes de los respectivos Servicios.

8.º- El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Bartolomé Bermejo Aráez, en Ojós, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— Ante mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 9835

MURCIA

Patronato Municipal de Deportes

A N U N C I O

RESOLUCIÓN de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, aprobada en Junta Rectora de 13-7-94, sobre prestación del Servicio de Gestión Integral del Palacio Municipal de Deportes de Murcia.

OBJETO:

Concurso público para el arrendamiento de la prestación del servicio de gestión integral del Palacio Municipal de Deportes, dependiente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

FUNCIONES:

- Mantenimiento.
- Limpieza.

- Vigilancia.

- Recaudación.

- Control de accesos.

IMPORTE:

- Anual 64.627.246 pesetas.

DURACIÓN:

Cinco años, prorrogables hasta un máximo de diez años.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Modelo descrito en el Pliego de Condiciones, se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, calle Mar Menor, número 14, Piscina Cubierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente anuncio.

El Pliego de Condiciones se facilitará en el Registro del Patronato, en el domicilio anteriormente indicado.

Murcia, 18 de julio de 1994.— El Gerente accidental del P.M.D.

Número 9841

YECLA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1994 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial "La Alameda", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Andrés Castillo López y don Vicente Juan-Senabre Monteagudo y visado con fecha 7 de junio de 1994, estimando en la forma indicada en la parte expositiva las alegaciones formuladas por Iberdrola, S.A., y con sustitución del plano número 7.5 de "Telefonía", por el confeccionado siguiendo las instrucciones de Telefónica, que obra debidamente diligenciado en expediente.

2.- Proceder a la publicación y notificación reglamentarias del presente acuerdo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Yecla, a 15 de julio de 1994.— La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.